

VISTOS:

Los antecedentes acumulados al Expediente de Sumario EXP2414844, seguido en contra de ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD, cédula de identidad N° 70360100-6, representada por HERNÁN IGNACIO OYANEDER POBLETE , cédula de identidad N° 15831099-6, y cuya dirección es BEAUCHEF 705, Valdivia; la Resolución 2514837 de 30-09-2025, notificada el 30-09-2025, que aplicó multa ascendente a 10.00; La solicitud de reconsideración presentada por el sumariado el ;

CONSIDERANDO:

1. Que, el sumariado interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución N° 2514837 de esta Autoridad Sanitaria debido al incumplimiento de la normativa sanitaria vigente respecto de las medidas restrictivas originadas por motivo de fiscalización para verificar cumplimiento normativo;
2. El presente recurso de reposición se presenta sobre la base de que la parte sumariada solicita a la autoridad sanitaria que se deje sin efecto la Resolución Exenta, anulando la multa de 10 UTM, y en subsidio, que se rebaje sustancialmente la multa.
3. Que, los antecedentes acompañados si bien no alteran los hechos ya verificados en el acta de fiscalización por esta Autoridad y, por tanto, le cabe la responsabilidad por infraccionar la normativa sanitaria vigente, no obstante, la empresa presenta en el recurso de reposición medios verificadores que contribuyen los incumplimientos indicados en el acta de fiscalización, se tendrá en consideración las atenuantes.

Y TENIENDO PRESENTE Lo dispuesto en los artículos 5º y 9º del Código Sanitario; en el Decreto Ley No2763/79; en la Ley No19.937; en el artículo 35 del Decreto Supremo No136/05 que aprobó el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en los artículos 161 y siguientes del Código Sanitario, en el artículo 59 de la Ley No19.880 y en uso de las facultades que me confiere el Decreto 36 del 24 de Marzo del 2026 del Ministerio de Salud, Resolución N° 36 de 2024 de Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- **SE ACOGE** presentado por ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD, RUT: 70360100-6, representado por HERNÁN IGNACIO OYANEDER POBLETE RUN 15831099-6, en consecuencia, SE REBAJA la multa impuesta en la Resolución 2514837 de 30-09-2025 a la cantidad de 5 UTM, el cual deberá efectuarse en la oficina de recaudación correspondiente a la Tesorería General de la República de esta región o vía web a través del portal <https://tgr.cl>. En caso de ser extranjero y no contar con rut el pago se deberá realizar vía cajas recaudadoras o transferencia bancaria. Todo lo anterior, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación. La presente sentencia tendrá merito ejecutivo y se hará exigible por Tesorería General de la República de conformidad al artículo 174 bis del Código Sanitario y a lo establecido en el inciso segundo del artículo 35 del decreto ley N° 1.263, de 1975, orgánico de Administración Financiera del Estado.
- 2.- **NOTIFÍQUESE** la presente sentencia a ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD al correo electrónico fiscalizacion@achs.cl señalado por el sumariado para estos efectos.
- 3.- **ADVIÉRTESE** que en caso de reincidencia podrá aplicarse hasta el doble de la multa.

REGÍSTRESE y NOTÍFIQUESE



FELIPE ANTONIO BASTIDAS ESPINOZA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE LOS RÍOS